



RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

10 DE JUNIO DE 2005

Comisión de Revisión de la Constitución
de la ciudad de Nueva York
2 Lafayette Street, 14th Floor
New York, NY 10007

NEW YORK CITY
charter
REVISION
COMMISSION

Dra. Ester R. Fuchs, Presidenta
Dr. Dall Forsythe, Vicepresidente
Stephen J. Fiala, Secretario

Robert Abrams
Curtis L. Archer
Dra. Lilliam Barrios-Paoli
Amalia Victoria Betanzos
David Chen
Anthony Crowell
Stanley E. Grayson
Dra. Mary McCormick
Stephanie Palmer
Jennifer J. Raab

Para solicitar una copia completa de la publicación Recomendaciones Preliminares para la Revisión de la Constitución - que incluye el texto completo de las recomendaciones de la Comisión y el presente Resumen - contáctese con la Comisión al número (212) 676-2060 o envíe un mensaje por correo electrónico a acharter@dcas.nyc.gov.

RESUMEN

El 19 de agosto de 2004, el alcalde Michael R. Bloomberg creó la Comisión de Revisión de la Constitución y designó a la Dra. Ester R. Fuchs como presidenta, junto a otros doce líderes distinguidos del ámbito cívico, académico y comercial. Como parte de la revisión de la Constitución en su totalidad que la Comisión debe realizar, el alcalde solicitó que la Comisión considere temas relacionados con la estabilidad fiscal, la reforma administrativa judicial, y la eficiencia, eficacia y responsabilidad del organismo.

La Comisión ha emprendido un programa exhaustivo de gran alcance y consulta pública que continuará en lo que resta del proceso. La Comisión llevó a cabo distintos eventos públicos, que comenzaron en diciembre de 2004 con una serie de reuniones públicas para determinar una comprensión de referencia sobre los tres temas. La Comisión comenzó en marzo con la publicación de su boletín informativo para mantener al público informado con respecto a sus actividades, y puso en circulación su *SUMMARY OF ISSUES UNDER CONSIDERATION* (RESUMEN DE TEMAS EN CONSIDERACIÓN) para dar lugar al comentario del público en la primera serie de audiencias públicas en los cinco municipios. Además, con anterioridad a tres de estas audiencias que comenzaron en marzo y finalizaron en abril de 2005, la Comisión organizó foros de expertos para escuchar opiniones de entendidos en cada uno de los tres temas.

La Comisión organizó otra serie de audiencias públicas en mayo y junio para crear la presente publicación llamada *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*, teniendo en cuenta los testimonios de los expertos y del público

recibidos en marzo y abril. Durante la revisión de la Constitución en su totalidad llevada a cabo por la Comisión, que continuará hasta que se termine el trabajo de la Comisión, ésta ha recibido y considerado ideas para la revisión de la Constitución, además de las recomendaciones preliminares tratadas en la presente publicación: *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*. La comisión realizará otra serie de reuniones y audiencias públicas en junio, tal como se describe en la sección **PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRÓXIMAS** que aparece a continuación, en las que se solicitará la opinión de los miembros del público sobre las tres recomendaciones preliminares que se describen brevemente a continuación, y más detalladamente en esta publicación *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*.

En primer lugar, la Comisión intenta conocer la opinión pública sobre si la Ciudad debe o no debe incluir en la Constitución ciertas disposiciones clave de la ley estatal próximas a caducar que han contribuido a asegurar la estabilidad fiscal de la Ciudad por más de dos décadas. Garantizar medidas económicas atinadas, esenciales para la futura estabilidad económica de la Ciudad es un tema de gran preocupación y justifica la modificación de la Constitución para incluir tales medidas.

En segundo lugar, la Comisión intenta conocer la opinión pública respecto a si la Ciudad debe o no solicitar un código de ética o conducta, adaptado al trabajo cuasi-jurídico de los tribunales administrativos de la Ciudad, que se aplique de manera uniforme a todos los funcionarios a cargo de audiencias y a los jueces en lo administrativo. A menudo, el único contacto de muchos neoyorquinos con el gobierno de la Ciudad tiene lugar en estos tribunales; garantizar que éstos conduzcan sus

procedimientos cuasi-jurídicos de manera justa y eficiente es un objetivo importante. La Comisión también aprueba la creación, por orden del ejecutivo, del nuevo puesto de Coordinador de la Justicia Administrativa, con la función de mejorar la coordinación de los tribunales de la Ciudad, y considera que un código de ética cuasi-jurídico podría respaldar tal coordinación.

Finalmente, durante la consideración inicial de ideas para aumentar la eficiencia, eficacia y responsabilidad del organismo, la Comisión observó la necesidad de que haya una mayor y continua discusión pública sobre el modo eficaz de informar al público, normas para los informes de evaluación y un proceso para la modificación o retirada progresiva de informes obligatorios que ya no se consideran útiles. La Comisión intenta conocer la opinión pública con respecto a si la creación de una comisión de presentación de informes públicos y acceso a datos, con la tarea de examinar todos los requisitos de presentación de informes y los organismos consultivos establecidos por la Constitución, el Código Administrativo y la ley local que abarca a todos las partes interesadas en el área de la administración pública y responsabilidad, y trabaja conjuntamente con los poderes ejecutivo y legislativo, sería beneficiosa para la administración del organismo y acrecentaría la responsabilidad pública.

Estabilidad fiscal

Antes de 1975, la Ciudad gastaba más dinero del que ingresaba y cubría tal desfasaje emitiendo grandes cantidades de deudas a corto plazo. Esta medida, agravada por una contabilidad y un proceso de presentación de informes inadecuados, dio como resultado la imposibilidad de acceder al mercado crediticio y una grave crisis económica en 1975. Para ayudar a la Ciudad a recuperar la estabilidad económica, la

Legislatura Estatal promulgó la Ley Estatal de Emergencia Económica para la Ciudad de Nueva York (FEA, por sus siglas en inglés), medidas fundamentales que caducan en 2008.¹

La FEA abordó las deficiencias administrativas de la Ciudad mediante la imposición en la Ciudad de una estructura de planificación fiscal. Una de sus principales características fue la creación del Consejo de Control Económico para supervisar los asuntos económicos de la Ciudad y ejercer poderes importantes en determinadas circunstancias. Entre las medidas de administración económica que la FEA le impuso a la Ciudad se encuentran: un presupuesto equilibrado al terminar el año de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para las municipalidades (GAAP, por sus siglas en inglés), un déficit de operaciones menor a \$100 millones y un detallado proceso de planeamiento económico de cuatro años.

La Comisión considera que la Ciudad ha demostrado su capacidad de actuar con responsabilidad fiscal tras 23 años de presupuestos equilibrados de acuerdo con los GAAP. Es probable que la Ciudad haya salido airoso de la crisis económica posterior, en 2001-2002, en parte, debido a los cambios generados por la FEA. Sin embargo, algunas características de la FEA, como el Consejo de Control Económico con importantes poderes con respecto al presupuesto de la Ciudad en determinadas

¹ En 2003, la disposición al respecto de la finalización de la FEA se enmendó para que diga: "La presente ley tendrá vigencia hasta (a) el 1 de julio de dos mil ocho o (b) la fecha en la cual (i) todos los bonos y pagarés que contengan el compromiso y la promesa de pago autorizados por la subdivisión uno de la sección diez-a de la presente ley hayan sido abonados, liquidados o saldados o bien cancelados de otro modo, o (ii) cuando ninguna garantía del gobierno de los Estados Unidos de América o de ningún organismo o forma de instrumentación de ellas quede pendiente con relación al pago del capital o intereses de todo pagaré o bono emitido por la ciudad u otro organismo estatal de financiación, ya bien sea (i) o (ii) lo que suceda después." FEA §13. Esta enmienda provocó confusión con respecto a la fecha de caducidad de la ley. Se propuso legislación estatal que dejaría en claro que la FEA caducará el 1 de julio de 2008.

circunstancias, evidencian una gran intromisión en los poderes del gobierno local de la Ciudad de Nueva York.

Antes de que la FEA caduque, el presente es un momento ideal para incluir las medidas meritorias de la FEA en la Constitución de la Ciudad a fin de asegurar la continuidad de las mismas y también para concentrar el posible debate en las características restantes de la FEA. Cuando consideró el tema de la estabilidad fiscal, la Comisión escuchó los testimonios de Mark Page, el director de presupuestos de la Ciudad, de un panel de expertos y pidió opiniones del público sobre la posible inclusión, en la Constitución, de algunas medidas económicas que aparecen en la FEA. Todos parecerían estar de acuerdo sobre el valor de incluir en la Constitución las medidas económicas solicitadas por la FEA.

La Comisión intenta conocer la opinión pública con respecto a la recomendación preliminar de agregarle a la Constitución los siguientes elementos de la FEA:

- ***Solicitar que la Ciudad finalice cada año fiscal con un presupuesto equilibrado de acuerdo con los GAAP para que los resultados de sus operaciones no presenten un déficit cuando se informan de acuerdo con los GAAP.***
- ***Solicitar que la Ciudad continúe con la preparación de los documentos del plan económico de cuatro años, con modificaciones trimestrales durante el año.***
- ***Solicitar que la Ciudad prepare y ponga a disposición del público con regularidad, un estado de cuentas del plan económico en el que se indique***

la información económica real actualizada comparada con las proyecciones. Esto hará posible la evaluación pública del progreso que la Ciudad hace hacia el logro del objetivo del presupuesto equilibrado al finalizar el año.

- *Solicitar que la Ciudad lleve a cabo una auditoría anual de acuerdo con los estándares de auditoría generalmente aceptados.*
- *Solicitar que la Ciudad continúe con los estrictos límites de endeudamiento a corto plazo.*

Reforma administrativa judicial

Los tribunales administrativos de la Ciudad son, por lo general, el único foro donde los ciudadanos interactúan considerablemente con el gobierno de la Ciudad. Por esta razón, es de suma importancia que los neoyorquinos confíen en que en estos tribunales los conflictos se resuelven de manera justa, eficiente y sistemática. Los tribunales administrativos pueden ser organismos autónomos, como la Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas, o pueden encontrarse dentro de otros organismos. Los que se encuentran dentro de otros organismos, tal como el Departamento de Asuntos del Consumidor, generalmente tratan casos que surgen de actividades reguladoras del organismo al cual pertenecen.

La Comisión escuchó el testimonio de Carol Robles-Román, la vicealcaldesa para Asuntos Jurídicos, sobre la reforma judicial administrativa. También escuchó opiniones de un panel de expertos que coincidió en que la creación de un puesto de coordinador administrativo judicial mejoraría la eficacia del sistema judicial

administrativo de la Ciudad al aumentar la coordinación entre los tribunales, fijar normas uniformes e instaurar los mejores métodos. Los miembros del panel se mostraron de acuerdo en que el puesto de coordinador podría ser creado por orden del ejecutivo. Los expertos también acordaron en que sería una medida positiva la creación de un código uniforme de conducta o ética para los funcionarios a cargo de audiencias y los jueces en lo administrativo, quienes en la actualidad no están sujetos a ninguna norma de conducta o ética que se concentre de manera apropiada en la naturaleza cuasi-jurídica de su trabajo. Además, la Comisión solicitó opinión pública sobre este tema.

- *La Comisión recomienda que el alcalde cree el puesto de Coordinador de Justicia Administrativa por orden del ejecutivo.*
- *La Comisión también intenta conocer la opinión pública sobre su recomendación preliminar de agregar en la Constitución el siguiente requisito: que el alcalde (o persona designada) y el Jefe de Jueces de Derecho Administrativo en la Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas, primero consulten con el Consejo de Conflictos de Intereses, el Departamento de Investigaciones y con los jefes de los organismos y tribunales administrativos apropiados, y luego establezcan un código uniforme de conducta o ética para todos los jueces de derecho administrativo y funcionarios a cargo de audiencias.*

Eficiencia, eficacia y responsabilidad del organismo.

Las Comisiones para la Revisión de la Constitución anteriores introdujeron en la Constitución diversos requisitos de presentación de informes como una medida para estimular la planificación a largo plazo. La Comisión de 1975 introdujo el Informe de Administración del Alcalde (MMR, por sus siglas en inglés), mientras que la Comisión de 1989 introdujo otra serie de documentos con el fin de facilitar la planificación a largo plazo. Desde entonces, la innovación tecnológica simplifica cada vez más las tareas de recavar información sobre las operaciones del gobierno y transmitirla. La Comisión ha considerado la manera de modificar la Constitución de modo que la planificación basada en el rendimiento y el sistema de presentación de informes actuales sean más flexibles para los organismos que deben preparar informes y más relevantes para una mayor cantidad de usuarios.

La Comisión concluyó en que, mientras que el MMR y los documentos presupuestarios se utilizan frecuentemente y son citados por la prensa y otros usuarios especializados, pocos de los demás informes requeridos por la Constitución se consideran útiles. En una encuesta realizada por la Comisión se determinó que, con excepción del MMR, muy pocos de los demás documentos de planificación y de presentación de informes estipulados por la Constitución fueron considerados útiles por una muestra de encuestados, entendidos en temas del gobierno de la Ciudad. Un panel de expertos elogió la revisión del MMR realizada por la Administración de Bloomberg, pero notó que la colección actual de documentos estipulados por la Constitución no parecería conformar una estructura coherente de planificación, administración y de

presentación de informes para respaldar la planificación basada en el rendimiento y la responsabilidad pública. Sin embargo, la Comisión ha llegado a considerar que la revisión y adaptación radical del sistema de presentación de informes actual que se debe llevar a cabo –debido a la gran cantidad de informes obligatorios y sus diferentes partes– serían mejor logradas por medio de un proceso continuo.

La Comisión está considerando la recomendación de crear una comisión de presentación de informes públicos y acceso a datos para satisfacer una necesidad que se observó; se trata de la necesidad de que haya una discusión abierta, continua y sistemática sobre la presentación de informes públicos y cómo mejorar los informes para crear un mejor sistema de presentación de informes y planificación basado en el desempeño. Consecuentemente, a continuación se describe una forma que tal comisión podría asumir. La Comisión espera que durante la próxima serie de audiencias públicas, la opinión pública ayude a la Comisión a determinar si debe recomendar la creación de tal comisión y, de ser así, ayude a la Comisión a perfeccionar la idea para lograr eficazmente los objetivos.

- *Una comisión de presentación de informes públicos y acceso a datos, que incluya a todas las partes interesadas en el área de la administración pública y responsabilidad, podría facilitar y moderar la continua discusión sobre la presentación eficaz de informes, tanto desde la perspectiva de la administración como desde la perspectiva de la responsabilidad pública. Tal comisión podría crear normas para la evaluación de los requisitos de presentación de informes y requisitos para la creación de organismos*

consultivos, y reconsiderar dichos requisitos periódicamente, para hacerlos más útiles y relevantes como instrumentos de administración y/o instrumentos de responsabilidad pública en el marco de un sistema de presentación de informes y planificación basado en el desempeño. Tras la reconsideración, la Comisión podría utilizar uno de los dos mecanismos que se describen a continuación para mejorar el sistema. Debido que la necesidad que se observó de crear esta comisión se debe, en parte, a la dificultad que se notó de concentrarse en este asunto durante las actividades gubernamentales cotidianas, la intención de la Comisión es que su recomendación complemente y no que compita con las funciones diarias de los poderes legislativo y ejecutivo. El primer mecanismo permitiría que la Comisión no exija la publicación de un informe o parte del mismo o que un organismo consultivo continúe. Esta no exigencia podría estar sujeta a la desaprobación del Concejo dentro de un determinado plazo, al veto del alcalde y subsiguiente anulación por el Concejo dentro de un determinado plazo, un proceso similar a los encontrados en temas del uso de la tierra y al de presupuesto. El segundo mecanismo podría permitirle a la Comisión realizar recomendaciones, al alcalde y al Concejo, con respecto a la modificación o consolidación de los requisitos de presentación de informes en vista de los nuevos avances de la información, y hacer recomendaciones con respecto a la modificación de los requisitos de los organismos consultivos en vista de otras consideraciones. Estas recomendaciones al alcalde y al Concejo no incluirían un proceso formal

de no autorización, serían puramente en calidad de asesor para que el alcalde y el Concejo las consideren como parte del proceso legislativo habitual.

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRÓXIMAS

La Comisión llevará a cabo un conjunto de audiencias y reuniones públicas durante el mes de junio, en relación con la presente publicación *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN* y con cualquier otro tema concerniente a la Constitución. En las reuniones el público tendrá la oportunidad de observar, pero no podrá hacer declaraciones. Algunos días, tal como se indica a continuación, habrá una audiencia pública seguida de una reunión pública. Cuando se programa una audiencia pública y una reunión pública para el mismo día, la segunda comenzará una vez finalizada la audiencia. El programa es el siguiente:

DÍA/HORA	EVENTO	LUGAR	DIRECCIÓN
Miér., 5 de junio, 6 p.m.	Audiencia pública/ Reunión pública*	Henry Kaufman Management Center, New York University, Sala 2-60	44 West 4 th Street (entre Washington Square East y Greene Street en Lower Manhattan)
Lun., 20 de junio, 6 p.m.	Audiencia pública/ Reunión pública*	Biblioteca Pública de Queens, sucursal Flushing	41-17 Main Street (entre 41st Avenue y 41st Road en Flushing, Queens)
Miér., 22 de junio, 6 p.m.	Audiencia pública/ Reunión pública*	Facultad de Derecho de Brookling, 7° piso. Sala Moot Court	250 Joralemon Street (entre Court Street y Boerum Place en Brooklyn Heights)
Lun., 27 de junio, 7 p.m.	Reunión pública	NYC Economic Development Corp., 4° piso, Sala de Conferencias	110 William Street (entre John Street y Fulton Street en Lower Manhattan)
Jue., 30 de junio, 7 p.m.	Reunión pública	Spector Hall	22 Reade Street, 1er piso (entre Broadway y Centre Street en Lower Manhattan)

** La reunión pública comenzará una vez finalizada la audiencia pública de testimonios.*

Para obtener más información sobre reuniones y audiencias programadas posteriormente, visite el sitio Web de la Comisión, www.nyc.gov/charter, o comuníquese telefónicamente con la Comisión al número (212) 676-2060.

Inicialmente, el alcalde le solicitó a la Comisión la revisión de la Constitución en su totalidad, prestando especial atención a la estabilidad fiscal, a la reforma judicial administrativa, y a la eficiencia, eficacia y responsabilidad del organismo. La Comisión aprobó la presente publicación *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN*, teniendo en cuenta las opiniones de los expertos y del público, recibidas en las audiencias y reuniones públicas que comenzaron en agosto de 2004. Los miembros del público que deseen presentar su opinión en la Comisión, pueden hacer comentarios sobre los temas contenidos en la presente publicación *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN* o sobre cualquier otro aspecto de la Constitución.

Las audiencias están abiertas al público y todos pueden inscribirse para hablar. Las personas que deseen presentar su opinión, pueden hacerlo inscribiéndose media hora antes del comienzo de la audiencia. Se aprecian las opiniones por escrito y se pueden presentar en las audiencias o enviarse por correo a New York City Charter Revision Commission, 2 Lafayette Street, 14th Floor, New York, New York 10007.

Las personas que necesiten intérpretes orales o de lenguaje de señas para alguna de las audiencias públicas deben contactarse con Brian Geller, miembro de la Comisión para la Revisión de la Constitución, al número (212) 788-2952, cinco (5) días hábiles antes de la audiencia pública. Los usuarios de TDD deben llamar a Verizon Relay Services.